



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".-

LA RIOJA, 31 de marzo de 2016.-

VISTO: El expediente N° 00-08582/2015 del registro de Universidad, caratulado "Luna Moreyra, Justo Argentino"- Adjunta propuesta de reglamento de trabajo final de la carrera Lic. en Música; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Director de la Carrera Licenciatura en Música, Profesor Justo Luna Moreyra, eleva a la Presidente del Concejo Directivo del propuesta de reglamento de Trabajo Final para la Licenciatura en Música.

Que, atento a lo manifestado anteriormente obra Resolución del Concejo Directivo del Departamento Académico de Humanidades N° 657 de fecha 30 de octubre de 2015 en la cual se aprueba el Reglamento de Trabajo Final de la carrera de Licenciatura en Música, Mención a) Canto, b) Instrumentos de orquesta, c) Piano o Guitarra, d) Composición y e) Dirección coral

Que, en virtud de los presentes obrados consta dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos de este órgano colegiado, que sugiere las siguientes conclusiones: " 1°) *declarar improcedente dicho reglamento, por cuanto, el trabajo final es una asignatura contenida en el plan de estudio de la carrera Licenciatura en Música, en sus cinco menciones y con su propia carga horaria (120 horas); 2°) se recomienda a la dirección de carrera, pueda conformar un tribunal para corrección y evaluación del único trabajo final en condiciones de ser defendido, 3°) asimismo y posterior al egreso de la alumna en cuestión, se pueda considerar la revisión del plan de estudio de la carrera Licenciatura en Música en sus cinco menciones, esto en virtud de las inconsistencias observadas en la caracterización de las asignaturas asociadas a la elaboración del Trabajo final*" .

Que, en ese mismo carril tomó intervención la Comisión de Interpretación y Reglamento de este cuerpo que dictamina con fecha 10 de diciembre de 2015 y 30 de marzo de 2016, que lo ratifica, lo siguiente.." 1°) *rechazar la propuesta elevada a este cuerpo colegiado; 2°) encomendar al Concejo Directivo del Departamento Académico de Humanidades reformule la propuesta elevada teniendo presente los siguientes criterios: a) elevar a este cuerpo el reglamento en cuestión como proyecto de ordenanza, elaborado desde el mismo concejo directivo con la intervención de las comisiones permanentes de aquel órgano colegiado, b) aquel proyecto deberá contemplar como tal, el dictado de una ordenanza complementaria de la Ordenanza. HCS N° 372/2008 de creación de la carrera Licenciatura en Música en sus cinco menciones*" .

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 297

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".-

LA RIOJA, 31 de marzo de 2016.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inc. 44° del Estatuto Universitario, que expresa en su literalidad como atribución de este cuerpo *"Toda otra atribución que no estuviera explícita ni implícitamente reservada a otro organismo del gobierno universitario y que derive de la legislación vigente"*.

Que, y puesto el asunto a consideración de este Consejo Superior, reunido en sesión ordinaria, de fecha 31 de marzo de 2016, resolvió por mayoría rechazar el proyecto por incompatibilidad con el texto de la Ordenanza del HCS N° 372/2008 y hacer aplicable lo dispuesto en el acto administrativo arriba mencionado respecto de la asignatura Trabajo Final.-

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

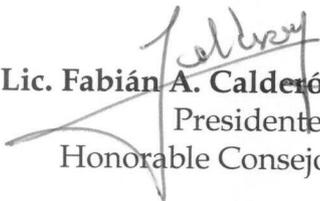
**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR el proyecto de reglamentación de Trabajo Final para la Licenciatura en Música por incompatibilidad con el texto de la Ordenanza del HCS N° 372/2008, de acuerdo a lo señalado en los "considerandos" de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: REMITIR el presente acto administrativo al H. Concejo Directivo del Departamento Académico de Humanidades a los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en los "considerandos" de la presente resolución.

ARTICULO 3°: Regístrese; Comuníquese y Archívese


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 297

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior